

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. P R E S E N T E:

Las y los que suscribimos integrantes de La Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2, 3 fracción XV, 7, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43 fracción IV, 46, 58, 64 fracción VII, 71 fracción III, 119, 120, 122 fracción IV, 129 fracción II inciso a), 130, 130 Bis, 147 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la adquisición de una superficie de 1,108.43 metros cuadrados, correspondientes al inmueble ubicado sobre la calle "Los Gutiérrez", S/N, en la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propiedad del ciudadano German Daniel Michel Velasco, para destinarla como un paso peatonal a desnivel para facilitar el acceso a la Línea 4 del Tren Ligero; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, fracción III y 38, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Ahora bien, una de las principales demandas de la ciudadanía son las vías de comunicación y la movilidad, que mejoren su calidad de vida y la de sus familias, misma que no pasa desapercibida para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el contrario, uno de los principales objetivos que hemos asumido es llevar a cabo las acciones necesarias para lograr un verdadero ordenamiento territorial que contribuya al bienestar de la sociedad.





Además, son de vital importancia las vialidades en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ya que ofrecen comunicación entre sus habitantes, mejorando la economía, los tiempos de traslado y la calidad de vida de las personas, en el caso que nos ocupa en específico la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- En ese sentido, en aras de mejorar las condiciones de movilidad y de ampliación de la red de transporte público masivo en el Área Metropolitana de Guadalajara, para ofrecer a las y los habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, una conexión con diferentes puntos de la metrópoli, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a la fecha se encuentra ejecutando el proyecto de la Línea 4 del Tren Ligero, el cual tendrá un extensión de 21,1 kilómetros, además conectará al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con San Pedro Tlaquepaque y Guadalajara; además de que contará con 08 estaciones que podrán recorrerse en 35 minutos, la cual tendrá estaciones en Periférico Sur permitiendo una conexión a Mi Macro Periférico, Adolf B. Horn, Concepción del Valle, San Sebastián el Grande, La Fortuna, Centro Universitario, Tlajomulco Centro y las Juntas, conectando a 24 colonias, 9 industrias, 18 centros educativos, 2 equipamientos de salud y 5 centros especializados en comercios y servicios; además el mismo tendrá accesibilidad universal, es decir, todas las personas podrán acceder con facilidad a las estaciones hasta tomar el tren; además generará una mejor calidad de vida para la ciudadanía agilizando el tiempo de traslado y brindando seguridad en su sistema.

IV.- Resulta importante hacer énfasis en que la citada obra, no resulta estar aislada, pues forma parte de una rehabilitación integral de entornos urbanos y una transformación para cientos de miles de personas, pues se tienen contempladas distintas acciones entre las cuales se incluyen nodos viales, ampliaciones de vialidades, banquetas seguras, arbolado, cruceros seguros, entre otros, mismos que resultan necesarios para garantizar un correcto funcionamiento de las zonas que son impactadas con este proyecto, entre ellas la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en específico la estación que quedaría ubicada entre las vías de Ferromex y prolongación Mariano Escobedo, obra que en particular pretende solucionar con la construcción de un paso peatonal a desnivel una alternativa que permita un acceso directo a todos los usuarios que provienen de la zona oriente de la Cabecera, como lo son los Fraccionamientos Hacienda de los Eucaliptos, Hacienda la Noria, Villas de San Gilberto, entre otros, obra con la cual se facilitara y eficientizara el tiempo y la comodidad de los usuarios además de evitar el congestionamiento vial en la zona.

V.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción V inciso h) y artículos 69 fracción II inciso a) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, establecen la facultad de los municipios de participar e intervenir en los programas de trasporte público de pasajeros cuando estos afectan su ámbito territorial, el cual pueden desarrollar conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, como es el caso que nos ocupa, pues la construcción de la Línea 4 del Tren Ligero impacta de manera positiva en la movilidad de los habitantes de Tlajomulco de Zúñiga, acción que forma parte de un proyecto integral de movilidad y conexión en el Área Metropolitana de Guadalajara del Gobierno del Estado.

VI.- Dentro de las responsabilidades y facultades del Ayuntamiento está el





planear, promover, construir y ejecutar acciones respecto de los servicios públicos básicos en los centros de población, así como su infraestructura y su equipamiento para administrarlos, además de vigilar que los mismos sigan funcionando de forma adecuada, tal como es el caso de las obras viales, entre otros, obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción V y 94, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 247, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y 24, fracción XXV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para la región. Mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los estados miembros evaluarán el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible. En el objetivo 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", tiene como principal fin de incluir a ciudades en oportunidades, con acceso a servicios básicos, de energía, vivienda, transporte y más facilidades para todos, a su vez en el numeral 11.2, de la meta del objetivo establece como fin proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

VIII.- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco 2021-2024, en su eje estratégico número 2 (E2), Infraestructura y servicios públicos, mantiene como objetivo general el consolidar a Tlajomulco como un Municipio con infraestructura pública de calidad en todos sus rubros, así como servicios públicos con mayor cobertura, calidad y eficiencia; en ese sentido en la temática (E2.1), Infraestructura Vial, establece como objetivos específicos la implementación de mecanismos que permitan una movilidad adecuada en el Municipio, ahora bien, dentro de sus líneas de acción se contempla gestionar lo conducente ante el Gobierno Federal y Estatal para la construcción de la Línea 4 del Tren Ligero.

IX.- En ese sentido, mediante oficio TZ-DGOP-0258/2024, suscrito por el Ingeniero Gustavo Ramos Alcantar, Director General de Obras Públicas, hizo sabedor al Maestro Oscar Eduardo Zaragoza Cerón, titular de la Sindicatura Municipal, sobre la necesidad de adquirir una superficie del terreno materia de la presente Iniciativa, con la finalidad de beneficiar a las y los habitantes de la zona con la construcción de un paso peatonal a desnivel para facilitar el acceso a las y los usuarios del Tren Ligero.

X.- Resulta trascendente hacer de conocimiento a las y los integrantes de este órgano colegiado que se sostuvieron platicas con el propietario German Daniel Michel Velasco en el cual se hizo de su conocimiento sobre la superficie a





afectar atendiendo al levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Obras Públicas, por ello en ese orden de ideas la superficie materia de adquisición es de 1,108.43 metros cuadrados, superficie que será segregada de inmueble identificado como fracción IV del predio rústico denominado "Los Gutiérrez", ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 25,121.412 metros cuadrados, el cual tiene asignada la cuenta predial 93-R-7809. Propiedad que acredita con la escritura pública número 30,467 del tomo 117, Libro 2, de fecha 28 de abril del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público Número 69 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio real 2816265.

XI.- Derivado de los actos y acciones que anteceden en el cuerpo de la presente iniciativa, se cuenta con avaluó comercial, el cual se anexa para su fácil identificación y del cual se desprende el valor comercial por metro cuadrado de \$2,521.00 (dos mil quinientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), por la superficie de 1,108.43 metros cuadrados, lo que nos da un valor de \$2´794,352.03 (dos millones setecientos noventa y cuatro mil trecientos cincuenta y dos pesos 03/100 moneda nacional).

XII.- En ese sentido, para que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se encuentre en condiciones jurídicas y administrativas de adquirir la superficie materia de la presente iniciativa, es necesario que se cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con los artículos 61 y 62 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo tanto es necesario indicar que se cumplen los requisitos en cuestión, pues no se excede el valor que se propone para la operación que será el determinado en el avalúo comercial y el área a afectar será destinada para la obra pública de un paso peatonal a desnivel como obra complementaria de la Línea 4 del Tren Ligero, misma que resulta ser necesaria para la prestación adecuada de servicios públicos municipales y estatales.

XIII.- Ya que el objetivo principal de la adquisición es para poder ejecutar la correspondiente obra pública, aun así se deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el fin requerido, resultando esencial primero asegurar la tenencia de la tierra donde se pretende realizar la obra en cuestión, como requisito que toda obra pública debe reunir, adquiriendo la propiedad de la superficie materia de la presente iniciativa.

XIV.- Finalmente, el día 10 de mayo del año 2024, mediante oficio SMOEZC/197/2024, se solicitó a la titular de la Dirección General de Finanzas, Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, el estudio de la viabilidad financiera respecto del proyecto de Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen para la adquisición de una superficie de 1,108.43 metros cuadrados, correspondientes al inmueble ubicado sobre la calle "Los Gutiérrez", S/N, en la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propiedad del ciudadano German Daniel Michel Velasco, para destinarla como un paso peatonal a desnivel para facilitar el tránsito de la Línea 4 del Tren Ligero; posteriormente mediante oficio DGF/174/2024, se hizo del conocimiento que el proyecto en mención se considera financieramente viable para llevarse a cabo.





XV.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición a título oneroso:

• Una superficie de 1,108.43 metros cuadrados, que será segregada de la fracción de la fracción IV de las que se subdividió el predio rustico denominado "Los Gutiérrez", ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la ejecución de una obra pública complementaria y/o parte del proyecto integral de la Línea 4 del Tren Ligero en la Colonia Centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme a las medidas y linderos del levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Obras Públicas, propiedad del ciudadano German Daniel Michel Velasco, mismo que acredita con la escritura pública número 30,467 del tomo 117, Libro 2, de fecha 28 de abril del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público Número 69 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio real 2816265, y a la cual le corresponde la cuenta predial 93-R-7809.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la compra de la superficie que refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, hasta por la cantidad de \$2´794,352.03 (dos millones setecientos noventa y cuatro mil trecientos cincuenta y dos pesos 03/100 moneda nacional), de acuerdo al avaluó comercial.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pagará la cantidad establecida en el RESOLUTIVO SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo, al ciudadano German Daniel Michel Velasco.

De la siguiente manera:

- a) 50% del monto total de la operación a la notificación del presente Punto de Acuerdo.
- **b)** 50% del monto total de la operación a la firma de la escritura pública para su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona la adquisición del inmueble referido en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, al cumplimiento por parte del propietario, a lo siguiente:

a) Que acredite la libre disposición del inmueble;





- **b)** Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio, al momento de la escrituración;
- c) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción; y
- d) Que se obligue a firmar la Escritura Pública a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su posterior registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para comparecer ante Notario Público a formalizar la adquisición que se autoriza, suscribir los convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de subdivisión y de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice las acciones, gestiones, operaciones, registros contables necesarios y pagos establecidos en el presente punto de acuerdo con los términos y formas correspondientes en el contrato de compra venta, dentro de su respectiva competencia a efecto de dar cumplimiento al RESOLUTIVO SEGUNDO y TERCERO del presente punto de acuerdo, mismos que se deberán llevar a cabo con recurso del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio y/o con recurso propio, esto de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que cuente la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con las dependencias competentes, realice el correspondiente contrato de compra venta a que se refiere el RESOLUTIVO QUINTO del presente punto de acuerdo.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección General de Ordenamiento Territorial, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Catastro Municipal, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección del Centro de Inteligencia Territorial y a la Dirección General Jurídica, para que en uso de sus respectivas atribuciones y facultades, lleven a cabo todos los actos inherentes a la correcta ejecución del presente acto jurídico, así como realizar los trámites, procesos, informes, registros y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

NOVENO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos para que de ser necesario por conducto de la





Dirección General de Obras Públicas, realice los trámites correspondientes ante el Gobierno del Estado de Jalisco para gestionar convenios que para tal efecto sean necesarios para la ejecución de la obra pública complementaria y/o parte del proyecto integral de la Línea 4 del Tren Ligero en la Colonia Centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para suscribir los convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco para la correspondiente ejecución de la obra a que hace referencia el RESOLUTIVO NOVENO del presente punto de acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con las dependencias competentes, intervenga en la elaboración del contrato a que se refiere el RESOLUTIVO DÉCIMO del presente punto de acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza realizar las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la superficie adquirida a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, por lo que en el momento que se cuente con las escrituras públicas con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva.

DÉCIMO TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a las dependencias y áreas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que acorde a sus atribuciones realicen las acciones necesarias, para materializar el cumplimiento de presente punto de acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 de mayo del año 2024. "2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados".

Maestro Oscar Eduardo Zaragoza Cerón. Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.





Regidora Ana Mayela Rodríguez Soria.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidora Lizbeth Santillán Regalado.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Cales Rodigues.

Regidor Carlos Alberto Rodríguez Gavilán.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor Félix Casillas Gutiérrez.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidora Amor Isabel Pérez y Pérez.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidora Sara Alejandra Estrada Galán.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidora Agueda Sandoval Gallegos.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor Ismael Espanta Tejeda.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Odda Barrio Do Ca Borr Regidora Adela García de la Paz.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor José Gabriel Velázquez

Chávez.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidora María Velia Reyes López.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor Edgar Rubén Tripp Hernández.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

OEZC/GES/civr*

